

23 de julio de 2021
2021-15

Decreto Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO 2021-15
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 84)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas en niveles extraordinarios con más de 1,400,000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 23,400 residentes; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que, proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los CDC siguen aconsejando que la protección facial de tela o las mascarillas protegen contra la COVID-19 a las personas que no están totalmente vacunadas; y,

CONSIDERANDO que, los CDC aconsejan que las escuelas sigan las pautas de prevención de la COVID-19 de los CDC para escuelas de kínder a 12.º grado y trabajen con los funcionarios locales de salud pública para determinar las estrategias de prevención necesarias en su área, incluyendo las mascarillas; y,

CONSIDERANDO que, los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil utilicen estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aun después de que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 23,400 habitantes de Illinois y afectar negativamente la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 ha provocado grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un importante número de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando sus limitados recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia de la COVID-19 ha requerido que el Departamento de Agricultura de Illinois (IDOA, por sus siglas en inglés) aborde el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las instalaciones de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado; y,

CONSIDERANDO que, la alteración de la pandemia de la COVID-19 en el mercado de ganado ha requerido que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con los propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de los animales por medio de su supervisión y regulación de la Ley de Eliminación de Animales Muertos; y,

CONSIDERANDO que, el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que han resultado directamente afectadas por la pandemia de la COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

CONSIDERANDO que, el impacto perjudicial de la pandemia de la COVID-19 en las industrias reguladas por el IDOA ha requerido que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la implementación oportuna del Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios; y,

CONSIDERANDO, que el 23 de julio de 2021, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre, y,

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública descrita anteriormente, considero necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-29, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12 y 2021-13, y por el presente incorporamos los CONSIDERANDOS en dichos Decretos Ejecutivos;

EN CONSECUENCIA, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305, y en consonancia con los poderes dispuestos en las leyes de salud pública, por el presente decreto lo siguiente, con vigencia a partir del 23 de julio de 2021:

Parte 1: Renovación de decretos ejecutivos.

Los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-29, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12 y 2021-13 se renuevan de la siguiente manera:

Decreto Ejecutivo 2020-04 (cierre del Centro James R. Thompson; exención del requisito de licencia por enfermedad para los empleados estatales):

Las Secciones 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-04 se renuevan y se prorrogan hasta el **21 de agosto de 2021**. Nada de lo dispuesto en la Sección 2 impide que el Departamento de Servicios de Administración Central designe puntos específicos de entrada y salida, y que controle la circulación en el Centro James R. Thompson para los empleados del estado y el público que atienden asuntos del estado y para el público que frecuenta los negocios y la feria de comida.

Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):

Las Secciones 9 y 10 del Decreto Ejecutivo 2020-09 se renuevan y se prorrogan hasta el **21 de agosto de 2021**.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo 2020-09 se modifica y revisa como sigue:

Sección 9. Para lo que dure la proclama gubernamental de desastre, un proveedor de atención médica cubierto y/o las entidad cubiertas sujetas a los requisitos de la Ley de Confidencialidad de la Salud Mental y Discapacidades del Desarrollo, 740 ILCS 110, o sujetas a la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud de 1996, ley pública 104-191, y todas las enmiendas posteriores en relación a esto y las regulaciones promulgadas en virtud de lo mismo, que utilizan tecnología de comunicación de audio o video para proporcionar servicios de telesalud, pueden usar cualquier producto de comunicación remota no orientado al público ~~de acuerdo con la Sección 1 de este Decreto Ejecutivo~~ en consonancia con las directrices del 17 de marzo de 2020 emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Sociales de EE. UU – Oficina de Derechos Civiles que fue titulado “Aviso de Discreción de Cumplimiento para las Comunicaciones Remotas de Telesalud Durante la Emergencia de Salud Pública Nacional de COVID-19”. Este ejercicio de discreción se aplica a los proveedores del servicio de telesalud o entidades cubiertas por cualquier motivo, independientemente de si el servicio de telesalud se refiere al diagnóstico y tratamiento de afecciones de salud relacionadas con COVID-19. Los proveedores y las entidades cubiertas deben, en la medida de lo posible, notificar a los pacientes que las aplicaciones de terceros pueden presentar riesgos de privacidad. Los proveedores deben habilitar todos los modos de cifrado y privacidad disponibles al usar dichas aplicaciones. Los proveedores de atención médica cubiertos o entidades cubiertas no deben usar Facebook Live, Twitch, TikTok y aplicaciones similares de comunicación por video que son disponibles al público en general al prestar servicios de telesalud.

Decreto Ejecutivo 2020-11 (período de notificación del Departamento de Correccionales de Illinois):

La sección 4 del Decreto Ejecutivo 2020-11 se renueva y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de la salud; período de notificación del Departamento de Justicia de Menores de Illinois):

La sección 3 del Decreto Ejecutivo 2020-12 se renueva y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-15 (suspensión de las disposiciones del Código Escolar de Illinois):

Las secciones 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2020-15 se renuevan y se prorrogan hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el 21 de agosto de 2021.

Decreto Ejecutivo 2020-21 (permiso de reclusos del Departamento de Correccionales de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-21 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados, que participan en la respuesta ante casos de desastre):

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois; investigaciones de empleados del Departamento de Servicios Humanos de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-24 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-27 (cadáveres que dan positivo en la prueba de la COVID-19):

El Decreto Ejecutivo 2020-27 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-29 (educación o exámenes en persona para licencias de seguro profesional):

El Decreto Ejecutivo 2020-29 se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **21 de agosto de 2021** o hasta que se promulgue y entre en vigor la legislación correspondiente (HB 1957, aprobada por la 102.^a Asamblea General), lo que ocurra primero.

Decreto Ejecutivo 2020-30 (documentos vencidos de identificación consular; solicitudes electrónicas para la Comisión de Derechos Humanos de Illinois):

Las secciones 1, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 2020-30 se renuevan y se prorrogan hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-36 (licencias de matrimonio):

El Decreto Ejecutivo 2020-36 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-40 (Ley de Trabajo Infantil):

Las secciones 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 2020-40 se renuevan y se prorrogan hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-45 (licencias de cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-45, se renueva en su totalidad y permanecerá en vigor según lo especificado por el Decreto Ejecutivo 2020-45.

Decreto Ejecutivo 2020-50 (reanudación de transferencias desde las cárceles de los condados al Departamento de Correccionales de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-50 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-68 (renovación de tarjetas de identificación para cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-68, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-05, se renueva en su totalidad y se extiende hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-03 (parámetros de mitigación regionales):

El Decreto Ejecutivo 2021-03 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-12 (Reapertura en la Fase 5):

El Decreto Ejecutivo 2021-12 y su enmienda y revisión, a continuación, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **21 de agosto de 2021**.

8. **Recomendaciones de salud pública para escuelas desde kínder hasta 12° grado.** Illinois adoptó en su totalidad las pautas actualizadas de los CDC para escuelas desde kínder hasta 12° grado el 9 de julio de 2021. Los CDC recomiendan que todas las personas (desde 2 años en adelante) que no estén totalmente vacunadas utilicen mascarillas en los interiores y en los espacios con mucha gente. Los CDC también recomiendan que se siga el protocolo en relación al distanciamiento, las pruebas, la ventilación, el lavado manos y de respiración, quedarse en casa cuando estén enfermos y hacerse las pruebas, realizar un rastreo de los contactos en combinación con cuarentena y aislamiento, a su vez la limpieza y desinfección como medidas importantes de prevención para mantener las escuelas seguras. Debido a la importancia del aprendizaje en persona, las escuelas en donde no todos estén completamente vacunados deberían implementar la distancia social en la medida de lo posible dentro de los edificios (además de la utilización de mascarillas y otras estrategias de prevención) pero no les deberían impedir a los alumnos que asistan a la escuela en persona para mantener el requisito de distancia mínima. De conformidad con las pautas de los CDC, los distritos escolares de Illinois deberán trabajar con los funcionarios de salud pública para determinar las estrategias de prevención necesarias en sus áreas a través del monitoreo de los niveles de transmisión en la comunidad y la cobertura local de vacunación y a través de pruebas para detectar los casos en las escuelas desde kínder hasta 12° grado. Los CDC afirman también que, basados en las necesidades de la comunidad, los administradores de las escuelas pueden optar por hacer que en las escuelas sea obligatorio el uso de las mascarillas (sin importar si están vacunados o no). Las pautas de los CDC recomiendan que si los administradores de la escuela deciden quitar una de las estrategias de prevención en su escuela, basados en las condiciones locales, deberán quitarlas de a una a la vez y controlar de cerca (con pruebas adecuadas a través de la escuela o comunidad) si aumentan los casos de COVID-19. Sin importar cuál sea la política del uso de mascarillas en la escuela, los pasajeros y conductores deberán utilizar una mascarilla en los autobuses escolares, inclusive en los autobuses operados por los sistemas escolares públicos y privados, sujetos a las exclusiones y exenciones en el decreto de los CDC que obliga a las personas a usar mascarillas cuando se encuentren en transportes.

Decreto Ejecutivo 2021-13 (moratoria de desalojo residencial):

Las secciones 1, 4, 5, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo 2021-13, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-14, se renuevan y se prorrogan hasta el **21 de agosto de 2021**.

La sección 2 del Decreto Ejecutivo 2021-13 se renueva y se extiende hasta el **31 de julio de 2021**, fecha a partir de la cual se revocará la sección 2.

Parte 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este decreto ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este decreto ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente decreto ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, Gobernador

Dictada por el gobernador, el 23 de julio de 2021.

Presentada por el secretario de estado, el 23 de julio de 2021.